



## **RESUMEN BASES FUENCOLES 2024-2025**

### **OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de esta convocatoria de subvenciones no competitiva, **FUENCOLES 2024-2025** es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de ayudas económicas a los 34 centros educativos públicos, que solicitaron al Ayuntamiento participar en la realización de actividades extraescolares y en la apertura en días no lectivos, contribuyendo a reducir el desembolso económico de las familias y facilitar la apertura de estos centros en estos días y horarios.

### **DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la financiación recogida en la Orden 2794/2024 de la CAM, destinará a este programa de subvenciones créditos por importe total de **271.600 €**,

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán objeto de subvención la prestación de actividades extraescolares para alumnos matriculados en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria relacionados en el Artículo 5, y en concreto los gastos destinados a los siguientes conceptos:

- Pago a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades.
- Adquisición de material
- Material necesario para la actividad

**No se subvencionarán gastos inventariables. Se considera inventariable toda la compra de objetos del mismo grupo, igual o superior a 400€.**

### **ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS**

1. **Beneficiarios:** podrán ser beneficiarios únicamente los 34 Centros Públicos reflejados en cuadro posterior.

2. **Requisitos de los alumnos participantes:** la participación en las actividades extraescolares tendrá carácter voluntario para los alumnos, previamente autorizados e inscritos en las mismas por sus padres o tutores.

a) **Actividades extraescolares:** las actividades extraescolares previstas en los días lectivos irán dirigidas, con carácter general, a los alumnos matriculados de los 34 centros Públicos reflejados en el artículo 5 de las presentes bases.

Podrán participar en las actividades extraescolares otros niños no escolarizados en alguno de estos 34 centros, siempre que cumplan el requisito de la edad de los participantes y estén matriculados en otro centro del municipio y existan plazas libres no ocupadas por los alumnos del centro.



Excepcionalmente, podrán participar en las actividades extraescolares otros niños de otros municipios siempre que cumplan el requisito de la edad de los participantes fijado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y existan plazas libres no ocupadas por los alumnos del centro o alumnos del municipio.

b) Apertura de colegios públicos en días no lectivos entre el 1 de septiembre y la finalización de las actividades lectivas de cada curso escolar, así como en las vacaciones de Navidad y Semana Santa: las actividades de los colegios públicos abiertos en Fuenlabrada en los días no lectivos entre el 1 de septiembre y la finalización de las actividades lectivas de cada curso escolar estarán abiertas a todo el alumnado del municipio y en el caso de existir plazas podrán abrirse a alumnado de municipios cercanos, siempre que existan plazas libres no ocupadas por los alumnos del municipio

**La cuantía de las ayudas se establece mediante módulos económicos. Los módulos económicos aplicables en el curso 2024-2025, serán los que figuran a continuación:**

1. **Modalidad “Actividades extraescolares”** Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSO):
  - a) 7.000 € hasta 10 actividades semanales de 1 o 2 sesiones semanales.
  - b) 8.500€ por la realización de entre 11 y 15 actividades de 1 o 2 sesiones semanales
  - c) 11.000€ por la realización de 16 o más actividades semanales de 1 o 2 sesiones semanales
  
2. **Modalidad “Colegios abiertos en días no lectivos”:**
  - a) Días no lectivos de septiembre (entre el día 1 y el inicio del curso): cantidad por centro abierto, 500€
  - b) Navidad: cantidad por centro abierto, 800€
  - c) Semana Santa (incluidos días no lectivos contiguos): cantidad por centro abierto, 600€
  - d) Días no lectivos del resto del curso: cantidad por día y centro abierto, 150€

El importe de la subvención correspondiente a cada centro educativo se calculará en función del **número de actividades extraescolares y días no lectivos de apertura aprobado inicialmente en consejo escolar y solicitado por el propio centro**, no pudiendo en ningún caso superar el importe por centro que se detalla a continuación:

CENTRO EDUCATIVO	Nº ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES (según solicitud centro)	IMPORTE MAXIMO EN EUROS	PERÍODOS NO LECTIVOS DE APERTURA	IMPORTE EN EUROS	TOTAL SUBVENCIÓN A LA QUE OPTA EL CENTRO
ANDRÉS MANJÓN	7	7.000€	0	0	7.000€
ANTONIO MACHADO	6	7.000€	0	0	7.000€
ARCIPRESTE DE HITA	8	7.000€	0	0	7.000€
AULA III	11	8.500€	0	0	8.500€
BENITO PEREZ GALDOS	11	8.500€	0	0	8.500€
CARLOS CANO	34	11.000€	5	2.200€	13.200€
CERVANTES	15	8.500€	0	0	8.500€
CLARA CAMPOAMOR	9	7.000€	0	0	7.000€
DULCE CHACÓN	13	8.500€	0	0	8.500€
EL TRIGAL	4	7.000€	0	0	7.000€
ENRIQUE TIERNO GALVÁN	17	11.000€	0	0	11.000€
FRANCISCO DE GOYA	8	7.000€	0	0	7.000€
FRANCISCO DE QUEVEDO	14	8.500€	5	2.200€	10.700€
FREGACEDOS	34	11.000€	0	0	11.000€
GINER DE LOS RÍOS	5	7.000€	0	0	7.000€
GREEN PEACE	10	7.000€	0	0	7.000€
JOHN LENNON	14	8.500€	0	0	8.500€
JUAN DE LA CIERVA	9	7.000€	0	0	7.000€
LA CAÑADA	15	8.500€	0	0	8.500€
LEÓN FELIPE	9	7.000€	0	0	7.000€
LOPE DE VEGA	5	7.000€	0	0	7.000€
LORANCA	13	8.500€	0	0	8.500€
M TRINIDAD GARCIA	6	7.000€	0	0	7.000€
MANUEL DE FALLA	8	7.000€	0	0	7.000€
MANUELA MALASAÑA	9	7.000€	5	2.200€	9.200€
MIGUEL HERNÁNDEZ	7	7.000€	0	0	7.000€
PABLO NERUDA	6	7.000€	0	0	7.000€
POETISA CELIA VIÑAS	13	8.500€	0	0	8.500€
SALVADOR DALÍ	9	7.000€	0	0	7.000€
SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	7	7.000€	0	0	7.000€
VELÁZQUEZ	14	8.500€	0	0	8.500€
VICENTE BLASCO IBAÑEZ	7	7.000€	0	0	7.000€
VÍCTOR JARA	9	7.000€	0	0	7.000€
YVONNE BLAKE	9	7.000€	0	0	7.000€
<b>SUBTOTAL</b>		<b>265.000</b>		<b>6.600</b>	<b>271.600€</b>



Si el número de actividades extraescolares o períodos de apertura en días no lectivos, que finalmente el centro educativo está llevando a cabo fuera inferior al número que reflejó en su solicitud inicial al Ayuntamiento de Fuenlabrada antes del 5 de julio de 2024, deberá exponerlo en el anexo XI de las presentes bases (no está incluido en la solicitud on line) para reajustar el crédito de su ayuda antes de la concesión. Esta modificación solo será admitida en el caso de que dicha variación sea a la baja, en ningún caso se considerará mayor número de actividades extraescolares (no reflejadas en su solicitud y aprobación por consejo escolar) puesto que no correspondería con el importe aprobado por la CAM.

### **Características de las actividades extraescolares**

1. Las actividades que podrán desarrollarse en la modalidad de actividades extraescolares son las siguientes: Apoyo, estudio dirigido y actividades de refuerzo, Idiomas, Deportes, Actividades artísticas o Cualquier otra actividad que cuente con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Educación, las actividades extraescolares que se programen siempre deben estar incluidas en el ámbito competencial de los Ayuntamientos.

2. Las actuaciones de la modalidad de actividades extraescolares deberán reunir los siguientes requisitos: realizarse en días lectivos y fuera del horario lectivo y las actividades de refuerzo educativo se dirigirán a alumnos de cursos en los que no se estén realizando otras actividades similares organizadas por la Comunidad de Madrid en horario extraescolar.

### **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Cada centro determinará en una comisión de seguimiento específica del programa (formada por al menos **un representante del equipo directivo y un/a representante del AMPA del centro**), que fijará los criterios de distribución económica de esta subvención teniendo en cuenta los gastos justificables del artículo 4 de esta convocatoria.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

Los Centros Educativos deberán presentar los siguientes documentos FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE, imprescindibles para la concesión que realizarán (excepto anexo XI, sólo para casos puntuales, que se adjunta en pdf) a través de la solicitud web en [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es):

- **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ANEXO I,**
- **ANEXO II (declaración responsable) incluido delitos sexuales,**
- **ANEXO III (modelo de IVA)**
- **ANEXO IV (autorización publicaciones).**

**Se hace e imprime todo en la solicitud on-line. Se debe firmar.**

1. Respecto a la declaración responsable incluye la declaración responsable de que el centro educativo solicitante de la ayuda custodiará la **certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales**, del personal de las actividades extraescolares/aperturas de días no lectivos, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. **ANEXO XI.** Deberá ser cumplimentado, única y exclusivamente, por aquellos centros que realizan menos actividades extraescolares o menos días de apertura no lectivos que los que fueron aprobados en Consejo Escolar por su Centro educativo y remitidos al Ayuntamiento para la solicitud de la CAM, con el fin de ajustar el crédito correspondiente al centro a la realidad actual del mismo.

Solo será necesario presentar los siguientes documentos en caso de no autorizar su consulta, ya que se presentaron en la Convocatoria de Pintamos la Escuela 2024 y siguen vigentes:

- ✓ Documento acreditativo del CIF del Centro Educativo emitido por la Agencia Tributaria.

## ARTÍCULO 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Es decir **desde el 3 hasta el 17 de diciembre incluido**

## ARTÍCULO 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades extraescolares y aperturas en días no lectivos objeto de subvención serán las que se realicen entre el **1 de septiembre de 2024 y 30 de junio de 2025.**

## ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los centros beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a... entre ellas:

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hacer constar expresamente el patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid en las autorizaciones o circulares informativas que se entrega habitualmente a cada familia para la realización de cada actividad objeto de subvención.

## ARTÍCULO 14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Una vez aprobada la **concesión definitiva** de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se establecerá **un único pago previo a la justificación**, que se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el centro educativo. Se exonera a los mismos de la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7 de las Bases de ejecución del presupuesto.



## ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde **el 1 de septiembre de 2024 hasta 30 de junio de 2025**, y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de plazo de presentación de la cuenta justificativa.

En la memoria, se deberá hacer constar el coste total de las actividades subvencionadas y los ingresos que lo han financiado.

**Los centros educativos procederán a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada**

## ARTÍCULO 16. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

**El plazo para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el 15 de julio de 2025.**

### Artículo 21

#### *Difusión y publicidad*

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de las actividades subvencionadas se hará constar expresamente que estos se llevan a cabo con financiación de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Fuenlabrada

Se podrá imputar con cargo a la financiación los soportes publicitarios necesarios para la difusión de las actuaciones, así como los materiales que hayan obtenido la autorización de la dirección general competente en materia de becas y ayudas al estudio.

Deberán incorporarse los logotipos que la Consejería competente en materia de becas y ayudas al estudio considere oportunos en todas las actuaciones, programas y publicaciones en el marco de la ejecución de los proyectos, así como el logotipo del Ayuntamiento de Fuenlabrada